

LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN LA IMPLEMENTACION DEL ACUERDO DE PAZ

Claudia María Mejía Duque
Cinco Claves por un tratamiento diferenciado de la violencia sexual en el Acuerdo de Paz
Grupo de trabajo, GPaz, Género en la Paz.
Congreso de la Republica
Mayo 24 de 2017

Introducción

Hoy más que nunca se necesita la disciplina de los partidos para lograr definitivamente el silencio de los fusiles de las Farc EP, la Corte Constitucional, una vez más, deja en el Congreso esa responsabilidad, aunque recorta la herramienta fundamental de la votación en bloque que es la única que puede hacer posible la aprobación del marco normativo en el corto tiempo que tiene el país, antes de la recta final de la contienda electoral que la convertiría en una empresa imposible de alcanzar. Las comisiones de paz ayer llegaron al acuerdo de proponer la votación en bloque y la negación en bloque de las que vayan en contravía de los contenidos del Acuerdo.

Hoy proponemos que la Comisión Legal de la Mujer, se sume pública y formalmente a esta decisión de las comisiones de paz, nada más consistente con el mandato de esta instancia que anunciarle al país que se constituyen en protectoras de las mujeres víctimas del conflicto armado, de las mujeres rurales, de las ciudadanas y las políticas, de las cultivadoras y las comerciantes de drogas que decidan sustituir su actividad, de las excombatientes, que se beneficiarían con el Acuerdo de Paz, si se logra, de manera real, su implementación.

Y les proponemos que lo anuncien al país mañana 25 de mayo, Día Nacional Por la Dignidad de las Víctimas de Violencia Sexual; que mejor manera de rendirles el homenaje que se merecen, que declararles a todas las que lo fueron en la guerra que la Comisión Legal de la Mujer se suma al acuerdo de las comisiones de paz porque es la mejor garantía para la no repetición de unos crímenes que no han debido cometerse en su contra, en una guerra que nunca ha debido suceder.

El balance sobre la garantía de los derechos de las mujeres en el proceso de implementación del Acuerdo de Paz

- ✓ Los derechos de las mujeres en el Acuerdo de Paz
 - 122 medidas diferenciales y positivas¹
 - Una definición del enfoque de género que clarifica el debate sobre la supuesta ideología, al contextualizarlo en el principio a la igualdad y la no discriminación²
 - El establecimiento de una instancia de mujeres que en coordinación con la CSIVI hará el seguimiento a los asuntos de género en la implementación

- ✓ Los derechos de las mujeres en el proceso de implementación
 - Marco normativo en el que se han incorporado elementos de género y derechos de las mujeres
 - Actos legislativos 2
 - Leyes 2
 - Decretos 7

¹ Las diferenciales fueron explicadas en el Acuerdo como “las que se deben adoptar para que las mujeres puedan acceder en igualdad de condiciones a los planes y programas” contenidos en el mismo. Las afirmativas, fueron planteadas como las que se requieren para “promover la igualdad, la participación activa de las mujeres y sus organizaciones en la construcción de la paz y el reconocimiento de la victimización de la mujer por causa del conflicto (que respondan a los impactos desproporcionados que ha tenido el conflicto armado en las mujeres, en particular la violencia sexual)”. El más claro ejemplo de las primeras fue el de las medidas diferenciales para la violencia sexual en el conflicto armado, como había sido propuesto por las Cinco Claves.

² Enfoque acogido por la Mesa de Conversaciones a partir de los aportes realizados por GPaz

- ✓ Normativa que incumple el compromiso del Acuerdo de Paz con las mujeres
 - La garantía del derecho a la justicia de las víctimas de violencia sexual perpetrada por la fuerza pública en razón de los beneficios que se les otorgó en la adopción del marco normativo respectivo.
 - Tratamiento penal diferenciado para pequeñas comerciantes. Sin embargo, el gobierno ha anunciado que se cumplirá este compromiso del Acuerdo de Paz en el PL 148 sobre política criminal, el fiscal se opone.

- ✓ Participación de las mujeres en la institucionalidad de la transición
 - En ninguna de dichas instancias las mujeres superan el 30% de participación y en total no llegan más allá del 13%

- ✓ Elementos centrales comunes en los avances del marco normativo
 - La reiteración establecida en el Acuerdo de Paz sobre el enfoque de género en los distintos aspectos que se han reglamentado a la fecha
 - La insistencia consagrada en el Acuerdo de Paz acerca de la garantía de la participación efectiva, equitativa o equilibrada para las mujeres

- ✓ Retos para la garantía real de los derechos de las mujeres en el marco reglamentario posterior subsiguiente a la etapa actual de implementación
 - La armonización de la comprensión de los enfoques territorial, diferencial y de género entre el Acuerdo de Paz y el marco normativo que se ha venido progresivamente adoptando.
 - La modulación del alcance del concepto de género en el marco de los sectores que la han incluido expresamente en los desarrollos normativos adoptados.

- La concreción de las medidas diferenciales y positivas que materializan el enfoque de género, desarrollando, en todo caso, las contenidas en el Acuerdo de Paz.
- La adopción de medidas concretas que garanticen la efectividad de los conceptos incluidos en el Acuerdo de Paz sobre la participación equitativa, representativa y efectiva de las mujeres. La Comisión Legal de la Mujer tendría una oportunidad estratégica de adoptar como prioridad suya el impulso de estas medidas en el marco de los próximos debates frente a Reforma Electoral, Estatuto de la Participación y Circunscripciones Especiales de Paz.